

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 4 de enero de 2013

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 1 minuto del día 4 de enero de 2013, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 18 horas con 1 minuto del día 4 de enero de 2013, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. -----

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

Consejera Presidenta. -----

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Presente. -----

M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. -----

Representantes del Poder Legislativo. -----

Dip. Ana María Romo Fonseca, Ausente. -----

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, Ausente -----

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca, Ausente. -----

Dip. Saúl Monreal Ávila, Ausente. -----

Dip. Ramiro Rosales Acevedo, Ausente. -----

Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presente. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Partido Acción Nacional. -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. -----

Partido Revolucionario Institucional. -----

Lic. José Corona Redondo, Presente. -----

Partido de la Revolución Democrática. -----

Mtro. Felipe Andrade Haro, Presente. -----

Partido del Trabajo. -----

Lic. Juan José Enciso Alba, Presente. -----

Partido Verde Ecologista de México. -----

Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, Presente. -----

Partido Movimiento Ciudadano. -----

Lic. José Guadalupe Chiquito Díaz de León, (Se integró a la sesión a las 18 horas con 5 minutos). -----

Partido Nueva Alianza. -----

Lic. Verónica González Nava, Presente. -----

El Secretario Ejecutivo. -----

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son siete (7) asistencias con derecho a voz y voto y ocho (8) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermosillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaitán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Dra. Alicia Villaneda González y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, Lic. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, ya que se nos informa que existe quórum legal damos inicio a esta sesión, le ruego Señor Secretario presentarnos el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Si me permite antes de poner a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día, doy cuenta que se integra a la sesión el Lic. Ricardo Hernández León, Consejero Electoral. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. -----

El Secretario Ejecutivo: Antes de continuar doy cuenta que se integra a esta sesión la Lic. Sonia Delgado Santamaría, Consejera Electoral. -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, en virtud de que no existen observaciones le ruego al Señor Secretario someter el proyecto de orden del día a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejera Presidenta, sustentado en los antecedentes y considerandos que se tienen a la vista me permito dar lectura al proyecto de acuerdo. **PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, en términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo. - **SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. ----- **TERCERO:** Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el proyecto de acuerdo, del que debemos destacar los siguientes antecedentes, el día 6 de octubre del año 2012 entró en vigor la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y con ello los artículos 17, 18 y 19 que reconocen que los ciudadanos y las ciudadanas podrán participar como candidatos y candidatas independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de Ayuntamientos del Estado, como ustedes saben esta ley fue motivo de acciones de inconstitucionalidad 57/2012 y sus acumuladas, en la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Ministras y los Ministros reconocieron que si bien es cierto que la reglamentación realizada por el legislador zacatecano fue deficiente, el Instituto Electoral tendría las posibilidades de darle forma y contenido a aquellos aspectos que quedaron intocados por la Ley Electoral, en ese sentido el 26 de diciembre del año 2012, la Junta Ejecutiva de la autoridad electoral aprobó un anteproyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes, la Comisión de Asuntos Jurídicos en diversas reuniones incluidas reuniones con los Señores Representantes de los Partidos Políticos, hemos afinado el documento que ustedes tienen a la vista, con algunas pequeñas observaciones que el Señor Secretario nos dará cuenta en este momento para que las tomemos como parte incluyente del proyecto que en este momento les presentamos, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera Presidenta, si me permite antes, dar cuenta que se ha integrado a esta sesión el Licenciado José Guadalupe Chiquito Díaz de León, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, y con su permiso me permito dar lectura a los artículos que se modifican conforme al cuadernillo que las y los integrantes de este Consejo General tienen, en el artículo 12, numeral 1, dice, el Consejo General aprobará la convocatoria para el registro de candidaturas independientes en sesión posterior a la de inicio del proceso electoral, se modifica para que diga, el Consejo General aprobará las convocatorias para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en las que se incluirá un apartado para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con el artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, numeral 2 del mismo artículo dice, la convocatoria deberá contener al menos lo siguiente, se modifica para que diga, el apartado de candidaturas independientes deberá contener al menos lo siguiente, eso es en cuanto a la modificación al artículo 12, artículo 31 en su numeral 3 dice, es facultad exclusiva de quien encabece la planilla o la fórmula respectiva, realizar las sustituciones, se modifica para que diga, numeral 3, es facultad exclusiva de quien encabece la planilla o fórmula respectiva, realizar los actos de sustitución, finalmente en el artículo 64 numeral 1, dice, el Instituto garantizará que los emblemas y colores que las candidatas y los candidatos hubieren presentado en su solicitud y que aparecerán como imagen distintiva

en las boletas electorales, no sean análogas a las de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, y que no contengan la imagen o la silueta del candidato, a la modificación se agrega lo siguiente, y que estén exentos de alusiones raciales y religiosas, asimismo se adiciona un numeral 2 a este artículo 64, para que diga, para tal efecto el Instituto difundirá los logos y pantones utilizados por los partidos políticos para el conocimiento de los aspirantes a la candidatura independiente, es cuanto Consejera Presidenta. - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, como ven ustedes, derivado de las reuniones que hemos tenido los integrantes de este órgano máximo de dirección, hacemos la propuesta que ha leído el Señor Secretario, y que forma parte del proyecto que sometemos a la consideración de ustedes, entonces pues nuestro reglamento incluye las etapas que serán señaladas como el inicio o el aviso previo de la aspiración a presentar una candidatura independiente, después el comunicado de solicitud de registro preliminar, la revisión para parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del cumplimiento de los requisitos previos para solicitar el registro, y una vez que esto suceda, el candidato independiente ya sea en fórmula para diputado o en planilla para ayuntamientos, se presentará a continuar con el procedimiento establecido en la Ley Electoral para obtener el registro de la candidatura independiente, de esta forma se integrará a las campañas una vez que haya obtenido su registro definitivo como candidato independiente, ya sea en fórmula para diputado o en planilla para ayuntamiento, y en la convocatoria desde luego se estará informando cuales son los requisitos para el registro preliminar, tales como el número de firmas derivado del corte que el Instituto Federal Electoral nos dé a conocer con corte a fecha del 31 de diciembre del año 2012, y desde luego con las actividades previas ante fedatario público que deberá de realizar, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, haciendo una revisión un poco escrupulosa y viendo cuestiones meramente técnicas ya de cara al proceso electoral, no me quedó muy claro o no sé si en este momento se me pueda aclarar si tendrán derecho al listado nominal los candidatos ciudadanos y cuál va a ser la modalidad de la distribución, al hablar de una candidatura se me ocurre independiente solamente en un distrito electoral en los casos de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, o bien, al tratarse de cualquiera de otro de los municipios donde se tenga que desmenuzar o hacer una particularidad sobre los convenios que se estila, creo que es una situación que desde el punto de vista de esta representación no están debidamente plasmadas en el reglamento, lo que seguramente ya en cuestiones prácticas llegados los momentos procesales oportunos, nos trajeran alguna problemática al desarrollo del proceso, primeramente me gustaría escuchar la respuesta para continuar con la intervención, es cuanto. -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, me permito informarle que en el Reglamento se ha estimado reconocer desde luego el derecho del candidato independiente de tener representantes, tanto generales como representantes de casilla, y hemos señalado que con todos los derechos y las atribuciones establecidas en la Ley Electoral, es decir, a partir de la obtención del registro de candidato independiente, este será un competidor más que tendrá las mismas reglas de equidad de la contienda, por lo tanto desde luego su representante tendrá derecho a recibir el listado nominal que le corresponde, desde luego hemos previsto que en la adenda que estaremos firmando con el Instituto Federal Electoral y particularmente con el Registro Federal de Electores, la adenda para candidaturas

independientes contemple este aspecto, quiere decir, que sí efectivamente le estaremos solicitando al IFE el listado nominal correspondiente para que el representante o los representantes de los candidatos independientes tengan el listado nominal y tengan las posibilidades de desarrollar todas las facultades el día de la jornada electoral, inclusive como ustedes lo han visto en el Reglamento, tendremos el espacio en los consejos distritales y municipales para que los representantes de los candidatos o candidatas independientes ejerzan la función de vigilancia del proceso electoral, tal y como sucede con un representante de los partidos políticos, en ese sentido lo atenderemos Señor Representante, adelante por favor. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias, la duda persiste al momento, ayer precisamente en la reunión de trabajo hablábamos de que toda la cuestión administrativa, incluso las posibles sustituciones las tendría que hacer el titular, es decir, el candidato independiente, en este caso la duda se me amplía un poco más cuando se habla de que el representante será quien reciba los listados nominales, recordemos que es un documento de suma importancia y relevancia, y que incluso tendrán que devolverse al órgano electoral, entonces el hecho de que lo recibiera el representante lo consideramos un tanto cuanto digamos que no es una disposición muy sólida, quisiéramos proponer que fuera entonces el mismo candidato quien recibiera al tratarse de una situación meramente especial, fuera él sería el responsable del listado nominal y de toda la documentación que tenga que ver con ese tipo de características, creo que eso le daría un poco más de certeza y al menos como él va a estar también obligado por la vía fiscal a informar al órgano electoral, pues también que esté obligado en su momento a la devolución de los mismos, es cuanto, y ojala y se pudiera incorporar. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, tomamos en cuenta el comentario, y desde luego es importante señalar que a partir del artículo 60 se establece el procedimiento de registro de representantes, de la misma manera que lo realizan los partidos políticos el candidato independiente tendrá la posibilidad de registrar a los representantes generales y de alguna manera darles el aval, a efecto de que ellos realicen las funciones establecidas en la Ley Electoral, sin embargo no está demás hacer la aclaración en términos de que el señor candidato o candidata independiente se obliga a responder por la actividad de estos representantes, no pudiéramos señalarlo de esta manera, porque tiene Usted razón, hay un tema, aunque está el aval del candidato independiente al proponerlos como representantes de casilla ante el Instituto Electoral, no estaría de más realizar esta puntualización, si los Señores y las Señoras Consejeras están de acuerdo, tomamos nota Señor Representante, el turno de la voz para el Señor Representante del Partido Verde Ecologista de México. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Muchísimas gracias Presidenta, Consejeras, Consejeros, Representantes de los Partidos Políticos, una reflexión respecto al artículo 12, el tema de la convocatoria, me parece que ayer reflexionaba en esta sesión de trabajo respecto a si incluir en una sola convocatoria el tema de los partidos, en un apartado es decir, como se adecuó el texto, y en un apartado b el tema de las candidaturas independientes, pero es importante la reflexión respecto a la certeza jurídica, por ser este un primer proceso en el que por supuesto se van a desarrollar las candidaturas independientes, y la reflexión va en este sentido, el Legislativo Federal cuando hace la reforma al artículo 35, la fracción II de la Carta Magna, hace la diferencia muy clara entre el

derecho de los partidos políticos a registrar y la prerrogativa del ciudadano a participar como candidato independiente, es decir, no es un derecho adyacente a los partidos, sino que hace una distinción muy clara del derecho de los partidos y de la prerrogativa de los ciudadanos para registrarse como candidatos independientes, el Legislativo en Zacatecas lo retoma, me parece que es importante la reflexión respecto a que haya una convocatoria para partidos y una convocatoria para candidaturas independientes, y quiero ser enfático que no sea una convocatoria especial, sino que la misma condición de publicidad finalmente sea para una y para otra convocatoria, y que por supuesto en todas las reflexiones que se han hecho desde el día de ayer, venga implícito y con claridad para garantizar el principio de certeza en la candidatura de candidatos independientes, las etapas y los tiempos de los procedimientos que ya se han comentado y que están debidamente registrados en ese Reglamento, entonces la reflexión con claridad es hacer 2 convocatorias, para los partidos y para los candidatos independientes, para garantizar el principio de certeza, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, efectivamente después de la reunión de trabajo lo discutimos en el seno de reunión de trabajo de Consejeras y Consejeros Electorales, y lo que tenemos claro es que las convocatorias se deberán aprobar por este órgano máximo de dirección el mismo día, la modalidad de si hacemos una sola con un apartado a o b, o si hacemos 2 convocatorias paralelas, me parece que es un tema casi de forma si ustedes así lo consideran, el hecho es de que las estaremos aprobando por este órgano máximo de dirección el mismo día, y desde luego que les daremos exactamente la misma publicidad a ambas convocatorias, el Señor Consejero Electoral Ricardo Hernández León. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Buenas tardes, nada más si me permite, es básicamente para esa misma precisión, efectivamente como señala el artículo 34 de la Ley Electoral, se emitirá la respectiva convocatoria para las elecciones que se precisan en ese mismo párrafo, que serían en la fracción II, la primera para diputados para ambos principios y luego la segunda para ayuntamientos, más adelante el propio Reglamento y una vez que se determine el 5 de mayo la procedencia o no del registro de candidaturas todos los que procedan adquieren las mismas responsabilidades, derechos y obligaciones, y contienen para una misma elección ya sea en el ámbito del distrito, del municipio, en la emisión de la convocatoria valoramos el impedimento de la expedición conjunta, pero al señalar el numeral 2 de ese artículo que deberá expedir la respectiva convocatoria con una anticipación no menor de 120 días, entonces eso independientemente de precisar para una elección cómo van, ahora hay que recordar, esta elección de ayuntamientos deberá de precisar el número de regidores que cambió también la competencia como está, va a ser una precisión un poco compleja, pero que requerirá definir los plazos, tanto para los ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente como para los partidos, no implica una anticipación al proceso de los partidos, pero sí es homologarlo para las elecciones que van a ser de la competencia en este año, exclusivamente, ya una vez procediendo el registro a candidaturas todos entran en la dinámica de la campaña electoral, eso sería dentro del encuadramiento de la convocatoria, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, seguimos entonces el orden de intervención, adelante Señor Consejero Electoral Esaúl Castro Hernández. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Gracias, buenas tardes a todos y a todas, para manifestar también que creo que bueno, como dice la Presidenta, es de forma, el que se haga una convocatoria para candidatos independientes y otra para partidos o coaliciones, creo que nos permitiría ser más puntual en ambas convocatorias por las diferencias que existen, inclusive de procedimiento, al inicio del escrito de intención, ya cuando se traiga todos los requisitos que establece la ley para poder obtener el registro preliminar, entonces creo que nos daría más oportunidad de ser más puntual para no combinar ambos procedimientos para partido y para candidatura independiente, yo sería pues de la postura de una convocatoria para partidos y otra para candidatos independientes, es cuanto gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, sobre el mismo tema Señora Diputada, entonces continuamos con el Señor Representante del PRD, estamos en primera ronda Señor Representante, estamos tomando nota Señor Representante de Acción Nacional y seguramente en el transcurso de la discusión Señor Representante del Verde llegaremos a alguna definición. Adelante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Muchas gracias Consejera Presidenta, Señores, Señoras Consejeras, Consejeros, Representantes de los Partidos, Diputada, quisiera en esta primera ronda hacer una reflexión general sobre lo que nos está convocando el día de hoy, que no es un asunto menor por supuesto, que es un asunto que discutimos ayer, ayer apenas discutimos el proyecto y previamente habíamos conocido la integración en los apartados que iba a contener el Reglamento, y ayer ya con detalle conocimos y discutimos todos y cada uno de los artículos que integran el Reglamento para Candidaturas Independientes, esta reflexión primero quiero iniciar lamentando profundamente la ausencia del resto de los Representantes de la Legislatura del Estado, que me parece debía de reformarse la ley en general y la Constitución para que no existiera representación de los legisladores, porque ni vienen a las sesiones, en general es muy lamentable, porque pudimos haber tenido de primera mano el conocimiento sobre el espíritu entre comillas del legislador, lo que motivó justamente a estas modificaciones que fueron llamémosle en un lenguaje coloquial muy rabonas, jolinas dicen algunos, a la ley, y que pusieron en un brete a este órgano electoral al momento de cómo llenamos esos huecos que existen en la ley, en un asunto me parece que es de importancia política trascendental en el país no solamente Zacatecas, porque por primera vez está regulando algo que es novedoso como son las candidaturas independientes, y no porque las candidaturas independientes vengán a sustituir a los partidos políticos, me parece que el debate que se ha dado en torno a la figura de los candidatos independientes en Zacatecas y en el país, es un debate falso, porque los candidatos independientes no van a sustituir a los partidos ni los partidos a los candidatos independientes, aquí hemos sostenido y seguimos sosteniendo que tanto unos como otros son ciudadanos, unos decidieron organizarse para participar políticamente en organizaciones políticas reconocidas en la Constitución a partir del 77, y otros ciudadanos que no lo decidieron por esa vía, legítimamente aspiran a ejercer un puesto de elección popular sin la necesidad de contar con la estructura partidaria, por las razones que sean, pero ambas formas, tanto candidaturas independientes como partidos políticos, son formas de representación política, eso es indudable, estamos hablando de 2 formas de representación política que no se excluyen, que en el fortalecimiento al régimen democrático en esta transición democrática en México van a complementarse, pero se van a complementar no en el terreno de la descalificación, porque a eso en un

momento dado el debate se dio en torno a descalificar a los partidos, los partidos no sirven, los partidos no funcionan, los partidos son un mal en la sociedad que hay que desterrar, etc. etc., yo digo que no, que es un falso debate, y eso nosotros no lo compramos, nosotros lo que si aplaudimos es la inclusión de esta nueva figura de representación política, que a la mejor viene a darle la oportunidad a los partidos políticos de oxigenarse, de buscar nuevas formas de organización interna, y sobre todo algo que quedó fuera de la ley que el PRD lo puso en la mesa de la exclusión, temas como la democracia interna, como la rendición de cuentas, como la transparencia, como la reducción de financiamiento, etc. etc., otros temas que quedaron fuera de la reforma política desgraciadamente, entonces fue una reforma política que no agotó todos los temas que pudieron haberse agotado en su momento y que pudieron haber sido verdaderamente significativos en la historia política y jurídica del Estado, entonces nosotros no le abonamos a ese falso debate, ni vamos a entrar en el terreno de los calificativos sobre si son candidatos independientes, sobre si van a entrar en el terreno de la piratería política, si son filibusteros, si son chapulines, etc., no, no, yo digo, ese debate es falso no vamos a entrarle en ese terreno, creo que ahí debe de haber sobre todo respeto entre los distintos actores políticos para avanzar en la construcción de ofertas políticas a la ciudadanía, ahí sí estamos en ese terreno adelante, me parece que el Reglamento lo decía ayer y lo manifiesto ahorita, es un Reglamento que incorpora necesariamente los criterios generales de participación de los ciudadanos sin partido en los procesos electorales, en los procesos de renovación de los poderes públicos en el Estado de Zacatecas, y que agota en términos generales esos huecos que quedaron por ahí en la legislación secundaria, creo que en términos generales ayer lo discutimos, estamos de acuerdo, algunos temas se retomaron otros no, un servidor había hecho algunas observaciones de forma, sobre todo en el artículo 13, yo decía que fuera hasta el 10 de febrero que es cuando inicia propiamente las precampañas para los partidos políticos para evitar justamente como ya se señala en un Reglamento, que los actos que la ley obliga a los candidatos independientes se conviertan en precampañas, sí, que son actos privados, y que en lugar del 9 que fuera hasta el 10 de febrero para empatar con el inicio de las precampañas y que en el artículo 16 se estableciera también este término, hasta, que es el término que tendrá la Comisión para calificar, sería, tendrá hasta 10 días, puede hacerlo antes, pero ahí dice, 10 días, yo decía hasta 10 días, porque puede calificar antes, la Comisión, yo decía esta Comisión, que va a ser no Comisión de candidaturas independientes, va a ser una cocopa, porque va a recibir comunicados desde las montañas del sureste zacatecano, de todos los aspirinos y demás ciudadanos que quieran registrarse como, para lo que quieran, etc., y en el caso de las sustituciones no me gustó la redacción, queda muy corta la redacción en este apartado, termino en esta primera intervención, en el numeral 3 del artículo 31, yo había propuesto que dijera, es facultad exclusiva de quien encabeza la planilla o la fórmula respectiva, realizar los actos relativos a la sustitución o sustituciones, porque en todo caso estamos hablando de sustitución en una fórmula, pero pueden ser sustituciones en planillas de regidores, síndico, etc., puede ser una o varias, y había agregado ahí que esto en los términos de la ley correspondiente, porque efectivamente mucho se discutió ayer sobre las distintas hipótesis que establece la normativa electoral, de cuándo se puede hacer sustituciones, antes se puede hacer todas las que se quieran, pero una vez que ya están los registros solamente se pueden hacer en ciertos casos, en esta hipótesis yo había señalado que el numeral 3 del artículo 31 versara sobre esto, que es facultad exclusiva de quien encabece la planilla de la fórmula respectiva, realizar los actos relativos a la sustitución o sustituciones en los términos dispuestos en la ley de la materia, o en la Ley Electoral, o en los artículos tal y tal de la ley, para que precisara con mayor claridad a lo que

nos referimos, sería cuanto en esta primera intervención muchas gracias. - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo General, en sesión de la Comisión se sometió a consideración, se estuvo revisando el contenido del Reglamento, y en su momento yo externé mi diferendo sobre el contenido del artículo 14 fracción II, la Comisión lo aprobó por mayoría, bueno, más bien los integrantes que estaban presentes, y bueno, en este momento yo me voy a permitir externar un voto particular para presentar mi posición, pido disculpas porque es un tanto prolija pero bueno, trataré de abreviar lo más que pueda para no aburrir. Con fundamento en el artículo 24 TER numeral 2 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito manifestar las razones por las que no acompaño en parte el sentido del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, al tenor de las siguientes consideraciones: Considerando primero.- El 10 de junio de 2011, se publicó el Decreto por el que reforman diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una de las principales reformas se dio en su artículo primero, en el que se elevó a rango constitucional el reconocimiento de los Derechos Humanos que toda persona goza, acogidos en aquellos instrumentos internacionales en que México sea parte. De igual forma se señala la obligación que tienen ahora todas las autoridades, dentro del respectivo ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. En el Considerando segundo.- hago referencia a las convenciones a las que México está suscrito y lo que se señala respecto a los derechos políticos de los ciudadanos. Considerando tercero.- El 9 de agosto de 2012, se publicó el Decreto que reforma, entre otras disposiciones, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce como derecho del ciudadano mexicano, el de solicitar de manera independiente a los partidos políticos el registro de alguna candidatura ante la autoridad electoral. El constituyente permanente no previó un régimen de regulación para aquellos ciudadanos que pretendan obtener su registro de manera independiente para acceder a un cargo de elección popular, razón por la cual las Legislaturas de los Estados gozan en la materia de un amplio espacio de libertad configurativa legislativa, y, bajo ese tenor, se encuentran facultadas para imprimir en su respectivo sistema electoral las particularidades de sus realidades y necesidades correspondientes. Considerando cuarto.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, haciendo uso de dicha libertad configurativa, remitió al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el proyecto de Ley en materia electoral para el Estado. Por decreto No. 426, publicado en el 6 de octubre del año 2012, se promulgó la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, la cual, dentro de su Capítulo Cuarto contempla la figura de las Candidaturas Independientes, sistematizando de manera deficiente dicha figura bajo los artículos 17, 18 y 19. Considerando quinto.- El Instituto Es la autoridad en la materia y dentro de sus fines se encuentran, entre otros, el de promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos. Dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica al Consejo General del Instituto, propiamente en su artículo 23, se encuentran las de expedir el estatuto y los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del mismo, resolver sobre la procedencia de registro de candidaturas independientes; garantizar condiciones de equidad en la competencia electoral; entre otras. Considerando sexto.- en el presente Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este máximo órgano de dirección, en el Capítulo II del Reglamento de Candidaturas Independientes, denominado "De los Actos Previos al Registro", establece

una serie de documentos en el artículo 14 fracción II, con los que deberá acompañarse el comunicado de registro preliminar que como candidatos independientes presenten ante el Consejo General. Dicha fracción se transcribe en el siguiente párrafo subrayando la parte que se cuestiona. “La relación de apoyo ciudadano, en el formato RAC CI que contenga el nombre, el domicilio, la clave de elector, sección electoral y la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en el distrito o municipio correspondiente. Lo siguiente es lo que está subrayado o lo que se cuestiona. Dicha firma autógrafa se hará constar mediante fe de hechos notarial”.

Disiento del criterio sostenido por la mayoría de los Consejeros Electorales respecto de a la fracción II del artículo 14 del Reglamento, porque considero que dicha disposición reglamentaria incorpora cuestiones no contempladas en la Ley Electoral, toda vez que el espíritu de los Reglamentos lo es el de clarificar o el de ahondar sobre cuestiones que han sido previstas por la Legislación que se reglamenta, no el de incorporar cuestiones que no fueron contempladas por el legislador. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la facultad reglamentaria se encuentra limitada por el principio de subordinación jerárquica, el cual consiste en que el ejercicio de dicha facultad no puede modificar o alterar el contenido de una Ley. Así, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la Ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que esta pueda contener mayores posibilidades o impongan distintas limitantes a las de la propia Ley que se está reglamentando. Por su parte la Ley Electoral en su artículo 18 señala que para la procedencia del registro, los ciudadanos que pretendan de manera independiente una candidatura de elección popular deberán comunicarlo al Consejo General, presentando una serie de documentación, dentro de la cual se trae a colación la señalada concretamente en la fracción II de dicho numeral: dice la Ley, Artículo 18 fracción II, Relación de apoyo ciudadano que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, haciéndose constar mediante fe de hechos notarial, y prosigue, establece los extremos o la cantidad de firma que requiere para cada tipo de candidatura, por lo anterior, me permito señalar los siguientes puntos en los que asentaré mi postura en contra de la redacción del artículo 14 fracción II del Reglamento, por los que considero que se están incorporando cuestiones no contempladas en la legislación y por consiguiente se pierde el espíritu de la facultad reglamentaria: PRIMERO.- Como puede observarse, la documentación que por una parte señala el Reglamento, en su artículo 14 fracción II, está imponiendo distintos requisitos a los señalados por la Ley Electoral en su artículo 18 fracción II, violando a todas luces el principio de subordinación jerárquica al que está limitada la facultad reglamentaria de las Autoridades. SEGUNDO.- Como ha quedado advertido, la relación de apoyo que presente el ciudadano con aspiraciones a postularse como candidato de manera independiente a un cargo de elección popular debe contener la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura, a lo que la disposición reglamentaria ha agregado que “dicha firma autógrafa se hará constar mediante fe de hechos notarial”. TERCERO.- Con la incorporación de la leyenda que se cuestiona, precedida de un punto y seguido, desde el punto de vista gramatical está separando el enunciado del párrafo contenido en la fracción II del artículo 14 del reglamento, y como consecuencia de ello, incorpora un nuevo enunciado o regulación, por lo tanto, una recta interpretación de dicha leyenda, implica necesariamente, que cada una de las firmas autógrafas que se presenten para cumplir con el requisito deberá hacerse constar mediante una fe de hechos notarial, lo que va en contra del espíritu de la ley aprobada y contenida en el artículo 18 fracción II, pues esta establece o hace referencia a que se debe hacer constar mediante fe de hechos notarial, en términos generales, sin particularizar

ningún aspecto, mucho menos la firma autógrafa como se pretende en el Reglamento y, por lo tanto hace nugatorio el derecho del ciudadano a poder participar como candidato independiente, pues el simple hecho de levantar una fe por cada firma, aparte de oneroso por los honorarios del Notario, sería extremadamente difícil poder conjuntar las fe de hechos sobre cada una de las suscripciones de quienes apoyen su aspiración, vulnera por lo tanto sus derechos humanos y se le traslada a un plano de no igualdad para las aspiraciones a ocupar un cargo de elección popular. La Ley Electoral es clara al señalar que la relación de apoyo ciudadano que presente el aspirante, que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, haciéndose constar mediante fe de hechos notarial, misma que conforme a la fracción III, del artículo 18 de la citada ley, deberá ser acompañada de la copia simple de las credenciales de elector de los ciudadanos a que hace referencia, debidamente cotejada por el fedatario público. En consecuencia, el Reglamento está incorporando cuestiones que no fueron contempladas en la ley, pues como ha quedado señalado, esta solamente habla de una fe de hechos notarial, sin hacer referencia a que la firma autógrafa debe constar de un acto de fe pública como el que nos ocupa o al que hace referencia, consecuentemente se transgrede el principio de subordinación al que se hizo mención con anterioridad. Sobre la base de lo anterior, la parte del reglamento que se cuestiona, desde mi particular punto de vista, puede hacer inoperantes las candidaturas independientes, de sostenerse su legalidad, pues al incorporar un requisito no contenido en la ley, lejos de darle operatividad, complica el registro ciudadano. A mayor abundamiento, al remitirnos a la fe de hechos notarial de la firma autógrafa y, como se indicó, este acto de fe pública se vuelve oneroso en los términos del artículo 20 del Arancel de Honorarios de los Notarios en el Estado, pues este establece como cobro de honorarios por su intervención hasta 10 cuotas, es decir, que queda a criterio del fedatario público, pues le fija máximo pero no le fija mínimo. CUARTO.- Lo anterior constituye un latente perjuicio en contra del ciudadano que busca acceso a un cargo de elección popular de manera independiente, ya que de esta forma se limitaría la participación de los ciudadanos, en el sentido de que dichos actos notariales serán excesivamente onerosos y únicamente podrán ser cubiertos por aquellos ciudadanos que cuenten con suficiente recurso económico para solventar dichos gastos, hecho que no va acorde con la realidad que se vive en nuestro Estado, con lo que no se estaría preservando el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano. Es por lo anterior y para que exista una mayor vinculación entre la fracción II y III del artículo del Reglamento en cuestión, que propongo que quede bajo la siguiente redacción: Artículo 14, en la fracción II dejarla tal y como está en la Ley, o sea, toda la lista con el formato RAC CI, con todos los requisitos que se señalan actualmente en el Reglamento, pero sin que la firma autógrafa sea la que se haga constar mediante fe de hechos, y que en la fracción III diga, dicha relación estará sustentada en las copias simples y legibles de las credenciales de elector de los ciudadanos que respaldan la candidatura, las cuales deberán ser cotejadas con su original por el fedatario público, por lo anteriormente expuesto y fundado es que emito el presente voto, es cuanto, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Consejera, se instruye al Señor Secretario para que engrose el voto particular de la Consejera el acuerdo que en su momento tome este Consejo General. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de la Legislatura del Estado, Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Gracias, con el permiso de todos los Consejeros, señalar que esta nueva figura jurídica de las candidaturas independientes, pues es conocido

por todos que es novedoso en nuestro sistema electoral local, y también todos conocemos las circunstancias en las que se aprobaron y de las acciones de inconstitucionalidad que fueron objeto, sin embargo me parece que lo trascendente es celebrar que en Zacatecas ya es vigente esta figura y reconocer por supuesto el esfuerzo de este Instituto para complementar la regulación de las candidaturas independientes, y que seguramente esta reglamentación es perfectible como toda norma jurídica, pero en este momento será precisamente esta reglamentación la que se aplicará una vez que sea aprobada por este Consejo, y con ello obviamente Zacatecas será nuevamente novedad en materia electoral a nivel nacional, y precisamente el señalar en torno a esta reglamentación, 2 cuestiones que se han abordado en esta mesa, en primera instancia coincidir con el representante de Acción Nacional, de que si es importante el dejar bien claro en este Reglamento que los candidatos independientes tendrán acceso a la lista nominal, pero también dejar constancia de manera expresa en el propio Reglamento que corresponderá la obligación al candidato independiente que encabece la planilla o la fórmula de recibirla, pero también de reintegrarla al Instituto, entonces la propuesta concreta es que en el artículo 7 se establezca como un derecho de las candidatas y los candidatos independientes el de recibir la lista nominal de la demarcación en la que se contienda, y luego en el 8 complementar que será obligación de las candidatas o candidatos independientes restituirla o reintegrarla al Instituto, y hacer la aclaración de manera expresa en el artículo 60, en donde empieza el apartado del registro de representantes, la acotación de que el candidato independiente o la candidata independiente que encabece la planilla o la fórmula respectiva, recibirá la lista nominal de la demarcación en la que contienda, y tendrá la obligación de restituirla o integrarla o regresarla al Instituto Electoral, es decir, que quede como el derecho general en el artículo 7 numeral 2, como la obligación general, en el numeral 1 la fracción que corresponda, pero luego hacer la precisión en el artículo 60, que es el apartado concreto del registro de representantes, me parece que con ello se podría solventar la preocupación del compañero de Acción Nacional, pero sí se daría certeza de manera puntual respecto de la lista nominal, la otra discusión que se ha dado hace un momento respecto precisamente de la fe de hechos notarial, yo solamente quiero señalar a todos ustedes que esta cuestión de alguna manera estuvo en cierto momento en la discusión en la Legislatura, pero no se pudo precisar por las circunstancias en las que se dieron precisamente la aprobación de las candidaturas independientes, sin embargo sí señalar que en nuestro país en los procesos electorales, una de las cuestiones que hemos estado observando, es que se requiere la regulación más precisa, y que nuestro sistema electoral tiene precisamente una regulación rígida en función de las simulaciones a la ley que en muchas ocasiones se da, entonces en este caso concreto sí sería muy conveniente que se analice de parte de los Consejeros, como está precisamente plasmado en el Reglamento, porque esto permite pues dar mayor certeza jurídica de que realmente se llevan a cabo este tipo de estas firmas sean verdaderas, y de otra manera bueno, podríamos encontrarnos ante un escenario en donde se pidieran solamente una relación de firmas y llevarlas ante un Notario Público, y ese Notario Público dar la fe de manera general, sin embargo yo considero que no se le violenta su derecho humano de parte de los candidatos que pretendan participar si se hace dentro del marco pues de esta regulación, y sobre todo buscando que haya transparencia y mucha certeza jurídica de que realmente tiene el respaldo popular, finalmente lo más importante de estas cuestiones, es que podrán participar, y en segunda instancia, bueno pues hay mecanismos más sencillos para poder acreditar, y uno es que se le invite de manera puntual a una reunión del candidato independiente, en donde se esté suscribiendo cada una de las firmas, hay otros mecanismos, pues pero yo sí plasmaría pues que me parece que como está planteado en el Reglamento da mayor certeza jurídica

para saber si efectivamente se cuenta con el respaldo popular, de otra manera podríamos caer en el riesgo de la simulación y eso me parece muy peligroso para la democracia y el proceso electoral mismo, es cuanto. - - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Consejera, tomamos nota de su participación. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Muchas gracias, bueno de manera concreta yo tengo algunas propuestas de modificación, y en el orden creciente es el artículo 11 numeral 6, en el Reglamento se señala que ninguna persona podrá ser nombrada o designada mediante elección indirecta durante el periodo constitucional en el proceso electoral que contendieron, cuando hubieren sido declarados inelegibles por la autoridad judicial electoral, considero que este artículo, este numeral no es procedente que esté en este Reglamento, puesto que ese es para situaciones en los cuales un candidato que participó en un proceso que resultó inelegible no puede ser nombrado o designado como lo señala ahí para ocupar el cargo o algún cargo de elección indirecta, bueno, el detalle es que esa función y esa atribución de conformidad con la Ley Orgánica de la Legislatura, el artículo 86, es atribución exclusiva de la Legislatura en el caso para la designación de Gobernador interino, y de acuerdo al artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, es cuando ante la falta de algún integrante del ayuntamiento se elabora la terna y se gira a la Legislatura para que designe quien ocupe ese cargo, se designe o se nombre, entonces aquí en el Instituto ni nombramos ni designamos, menos en situación de inelegibilidad, considero que no tiene razón de estar este párrafo, y que en su caso propongo, es artículo número 11 numeral 6, en la página 15, porque lo prevé en las correspondientes Leyes Orgánicas del Municipio y de la Legislatura para las figuras que son de elección popular y que en su caso ese acotamiento es para aplicación directa de sus órganos que tiene esa facultad o esa atribución para designar o nombrar a alguien a ocupar un cargo, como lo ausencia de un Regidor, la ausencia del Presidente, o en su defecto de Gobernador, esa es una de las propuestas, yo solicitaría que al término se incorporaran y en su caso se sometieran a votación si es que existe algún disenso, en el siguiente artículo, en el artículo número 13, señala el artículo, los aspirantes deberán presentar al Consejo General a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y hasta el 9 de febrero del año de la elección, un escrito de intención de participar como candidata o candidato independiente, en este caso la propuesta en particular es que se elimine ese requisito, en virtud de que se exceden las facultades del Instituto para imponer una etapa previa que carece de fundamento legal, de conformidad con los artículos de la Ley Electoral en lo atinente a las candidaturas independientes, el siguiente es un análisis que presento respecto de un cambio de redacción en el artículo 14 del proyecto que se somete a consideración, este proyecto si me permiten darle lectura, lo señalo, que para la correcta aplicación y viabilidad del presente Reglamento que se somete hoy a consideración, debemos de partir de la premisa de aplicar las normas constitucionales y legales e interpretarlas de manera sistemática y armónicamente en concordancia con lo adoptado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia que ahí señala, del rubro garantías individuales, si su ejercicio se relaciona con el sistema constitucional electoral, su interpretación debe correlacionarse con lo dispuesto en los artículos 41 y 116, de manera de que se alcance un punto de equilibrio entre el derecho fundamental a ser votado y las bases constitucionales de la función estatal de organizar las elecciones, esto en íntima relación con la anterior, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en aquellas que favorezcan y brinden

mayor protección a las personas cómo el propio Reglamento lo señala en sus primeros artículos, así el respeto de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como la de votar y ser votado, aunado a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano, como los que hizo mención mi compañera Adelaida, miran hacia la justiciabilidad y eficacia y tienden al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, es por ello que presento la siguiente propuesta de redacción, en la que se plasman acciones tendentes a dar viabilidad al procedimiento de solicitud de registro como candidato independiente, y no crear un procedimiento que ficticiamente permita, pero que en la práctica a todas luces sea nugatorio de un derecho, en concreto mi punto de partida es de que si en el Estado de Zacatecas se cuenta actualmente con 33 notarios distribuidos en 15 municipios del Estado, el resto de los municipios no tendrían la cobertura para una función notarial, primero, de conformidad con el corte del padrón que este es un corte previo, pero obviamente nos da una referencia muy puntual de fecha del 21 de diciembre del 2012, sabemos que el corte va a ser el día 31, en el caso concreto por decir a cualquier municipio, Pánfilo Natera, para el porcentaje de apoyos que requiere con el corte que señalé se requerirían 1,885 ciudadanos que manifiesten su apoyo, ¿esto que implicaría?, en caso que quien pretenda ser candidato al ayuntamiento, significaría que tendría que desplazarse para allá el Notario Público a realizar una asamblea o una reunión, certificar una reunión en la cual de conformidad con lo que se señala en el Código Penal Federal, perdón, si se trajeran las credenciales de esas 1,885 personas estaría incurriendo en un delito federal de recolectar credenciales de elector sin causa justificada, en cualquier tiempo así lo señala la ley, en el Código Penal del Estado señala que se constituye un delito el cual tiene una punibilidad diferenciada en cada uno de los casos, pero que a la postre nosotros estaríamos incitando, orientando a la realización de un delito en la recolección de credenciales para traerlas ante un Notario Público en una de las vertientes como se maneja en el Reglamento que se somete hoy, en la otra, en hecho en el hipotético caso de que se realizara una asamblea o una reunión en el municipio en cuestión, con 1,885 personas para que acudiera un Notario Público, independientemente de los costos, estaría realizando de conformidad con la Ley Electoral actos anticipados de campaña, los cuales de una manera un poco incomprensible el propio Instituto en uno de sus artículos señala que no serán considerados como actos de campaña, pero la propia ley señala que son actos cuando son realizados antes del inicio del periodo de las campañas propiamente dichos, o de precampañas en el caso de los partidos políticos, es por ello que la propuesta que hago yo el día de hoy, va en el siguiente sentido, en el artículo 14, el comunicado registro preliminar al que se refiere el numeral 3 del artículo 13 de este Reglamento, deberá formularse por escrito acompañado de la siguiente documentación, la solicitud de registro de candidatura independiente en los términos establecidos en el artículo 18, segundo, la relación de apoyo ciudadano en el formato RAC C1 que contenga el nombre, el domicilio, la clave de elector, sección y la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en el distrito o municipio correspondiente, dicha relación se hará constar mediante documento notarial, tercero, una copia simple y legible de las credenciales de elector de las ciudadanas y ciudadanos que respalden la candidatura, misma que se acompañará de escrito firmado por cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en el distrito o municipio correspondiente en el formato que para tal efecto emite el Instituto, ambos cotejados por el fedatario público, la relación y el escrito bajo protesta de decir verdad de manifestar el apoyo, cuarto, con el objeto que los ciudadanos que pretendan participar como candidatos puedan verificar que cada uno de los apoyos ciudadanos que respalden la candidatura en el distrito o municipio según sea el caso, se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente con el corte

establecido por la ley, el Instituto celebrará convenio con el Instituto Federal Electoral, a efecto de éste último realice lo propio para que en la página web del IEEZ se disponga del acceso a la consulta del padrón electoral correspondiente con corte al 31 de diciembre por parte de los aspirantes a candidato independiente, para lo cual accederán con la introducción de la correspondiente clave de elector, por último la consulta descrita en el párrafo anterior no constituye prueba alguna y sólo tendrá carácter informativo al ciudadano o ciudadana que pretenda participar como candidato independiente, en ese sentido yo solicito que dado en el momento correspondiente, se someta a consideración los cambios en los artículos que señalé, así como la propuesta en la modificación de la redacción del artículo 14, yo considero, estoy convencido de que después de este entramado judicial que recorrió el proceso para validar la candidatura independiente como una opción para la participación ciudadana desde el Congreso Federal, de la Legislatura del Estado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe de realizar una reglamentación que permita la viabilidad de la candidatura, no vamos más allá de la obtención del registro, de ahí en adelante es problema y es atribución, facultad, derecho y obligaciones de los candidatos a conseguir el voto, pero considero que el Reglamento como tal presenta discordancias en permitir acciones que en un momento están tipificadas como actos anticipados de precampaña, y en otro no, que se orienta para en su caso conseguir las credenciales de elector cuando puede ser constitutivo de un delito en el ámbito federal o estatal, por lo tanto mi propuesta es en concreto la modificación de la redacción, y las correcciones en los artículos precedentes, sería cuanto Presidenta, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, continuamos en primera ronda, y ha solicitado el uso de la palabra el Señor Consejero Luis Gilberto Padilla Bernal. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, pues buenas tardes o noches a todos y a cada uno de ustedes, yo quisiera comentar y establecer la postura de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en esta Comisión estuvimos varios días discutiendo y analizando el tema de candidaturas independientes, a lo cual concluimos en el documento que ustedes tienen y que además tuvimos reuniones con los representantes de los partidos políticos, y llegamos a pues a una conclusión de atender algunas situaciones que habíamos comentado ya anteriormente, yo quisiera llamar la atención en relación a lo que se comenta referente al requisito, de la relación que deben presentar ante una fe de hechos del Notario Público, como todos ustedes saben en materia electoral los documentos expedidos de fe pública se van a considerar esos documentos, siempre y cuando le conste el hecho al Notario, si se lleva un documento, una relación con documentos etc., al Notario Público simplemente va a decir que le consta que lo trajo fulano de tal y una relación etc., pero no le va a constar el hecho, esto también se establece en el artículo 120 de la Ley del Notariado de Zacatecas, al Notario debe constarle el hecho pues del cual va a dar fe, y en estas circunstancias de lo que se está hablando y de lo que se comenta y de las propuestas que se están haciendo, aquí el problema es que al Notario Público no le va a constar el hecho, si efectivamente tales documentos son tal cual, o esa relación, y además nosotros no podemos ir más allá de la Ley del Notariado, o sea, no podemos decirle al Notario Público qué es lo que tiene que hacer o no hacer, eso ya está establecido, insisto, en el artículo 120 de la Ley del Notariado, por otro lado el artículo 124 de la misma Ley del Notariado establece los requisitos con que el Notario o el fedatario debe cotejar en cuanto a los documentos que se presenten, dice que se debe presentar el original y la copia para efectos de hacer su cotejo, y llevar a cabo un registro de cada documento cotejado, en

tales circunstancias, pues la ley así lo establece, por lo tanto en nuestra Legislación o en el propio Reglamento en su artículo 18 de que se está comentando, que se habla del cotejo de las copias de las credenciales de elector, pues deben presentar tanto el original como la copia fotostática para efectos de su cotejo, y en tales circunstancias pues nosotros no podemos abundar más allá o ir más allá de lo que la misma Ley del Notariado del Estado de Zacatecas lo prevé, eso sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, ha solicitado una intervención para moción el Señor Consejero Electoral Ricardo Hernández León, antes de continuar con la segunda ronda he anotado a quienes han solicitado el uso de la voz, adelante Señor Consejero. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Muchas gracias Presidenta, muy brevemente hacer la acotación de que no es un postura de la Comisión, yo soy integrante de la Comisión, y de los trabajos de la Comisión yo me retiré en manifestación en el desacuerdo de la incorporación de términos más allá de lo que los propios 3 pobres artículos señalaban, por eso yo quiero dejar claro, no es una postura, yo no he autorizado que se asuma como vocero de una postura en la cual yo no estoy avalando, en virtud de que desde ese momento yo lo manifesté, y en virtud de que no se hizo el acotamiento, la aclaración, yo pedí el uso de la voz para hacer esta precisión, muchas gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, sin embargo también como moción me gustaría comentar que las resoluciones, las decisiones de las Comisiones se toman por mayoría de votos, y en este caso efectivamente ante la ausencia de un integrante de la Comisión, por unanimidad de los asistentes fue este proyecto que se presenta a ustedes aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, si me permiten y antes de comenzar la segunda ronda, yo quisiera simplemente señalar mi postura con relación a este tema de la intervención del Notario, y decir que coincido con lo señalado por la Comisión en su mayoría, en relación a que lo que el legislador plasmo sin lugar a dudas en el artículo 18 fracción II, fue que la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, deberá hacerse constar mediante fe de hechos notarial, me parece que la redacción es inequívoca que los legisladores y las legisladoras eso fue lo que establecieron, puede ser como se ha señalado en este órgano colegiado para dar certeza del respaldo ciudadano que presenta una candidatura independiente, nos parece que así es, pero el legislador sí determinó de manera contundente que era necesario que esa relación de apoyo ciudadano, y que la firma autógrafa debería hacerse costar mediante fe de hechos notarial, lo cual lo único que ha rescatado este discutido artículo 14 del Reglamento que se somete a la consideración de ustedes, es precisamente darle un orden en la redacción para que no haya lugar a la interpretación que se ha señalado en esta mesa, y que nos parece que resulta fundamental dotar de certeza jurídica a todos los aspirantes a una candidatura independiente, respecto de cuál es la forma correcta como deben de presentar esta relación de hechos notarial, para que quien tenga la intención de participar en la contienda, lo haga con toda la seguridad de que viene con el apoyo ciudadano debidamente certificado, y que por lo tanto se trata de un candidato serio, que va a responder de manera adecuada al proceso electoral, también me permito fijar la postura respecto de esta aviso preliminar o escrito de intención preliminar que se establece en el artículo 13, fue un tema discutido, como órgano electoral y como órgano rector de las elecciones, nos parece fundamental conocer quiénes están aspirando a una candidatura independiente desde el inicio del proceso, desde el momento en que se abre la convocatoria, a efecto de que nuestros órganos desconcentrados tengan la

información correspondiente, tengamos un domicilio del aspirante y por lo tanto podamos notificarle de cualquier situación que a sus intereses convenga, y podamos tener un control en términos de saber quiénes son quienes aspiran, me parece que tampoco se trata de que el candidato independiente vaya a surgir de la nada y de manera sorpresiva, quien tenga la intención de realizar los actos preparatorios para presentar sus escritos preliminares, pues tendrá que hacerlo con un trabajo político serio, eso esperamos, y por lo tanto nos parece que no es un requisito excesivo, se trata únicamente de que los órganos del Instituto Electoral tengan la información que requieren para un debido conocimiento de lo que sucede en el proceso electoral, sino hay una participación adicional en esta primera ronda, comenzaríamos segunda ronda, y para ello tengo anotado en primer lugar al Maestro Felipe Andrade Haro, después la Consejera Adelaida Ávalos Acosta, el Señor Representante del Verde en tercer lugar, en cuarto lugar me ha solicitado el Representante de Acción Nacional, y el Señor Consejero Esaúl Castro lo anoto en quinto lugar, comenzamos con Usted, tercera ronda, Perdón segunda ronda. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Yo quiero manifestar mi sorpresa, porque ayer no se nos presentaron los 2 Proyectos de Reglamento, o sea, yo quisiera saber si hay 2 proyectos nos hubieran presentado los 2 proyectos para con mucho detenimiento leerlos, porque al menos ayer yo no escuché ninguna intervención al respecto sobre lo que es motivo ahorita del disenso, debería escucharlo ayer en la sesión de trabajo para haber podido intervenir también y tratar de convencer con argumentos jurídicos sobre el no estar de acuerdo con el posicionamiento que acaban de adoptar los Consejeros que me antecedieron en el uso de la palabra, esto es parte de la normalidad de este Consejo, queremos decir que los representantes de los partidos participamos 2 veces en sesiones de trabajo, la primera nos plantearon cual era el esqueleto digamos del Reglamento, consta en tantos apartados, el primero de derecho, segundo etc. etc., y la segunda ocasión el día de ayer donde vimos el documento completo, hicimos observaciones, pero yo no escuché ningún disenso al respecto, de verdad me hubiera gustado conocerlo ayer en la sesión de trabajo y poder haber establecido, abrir un espacio de catarsis y de terapia de grupo para poder plantear nosotros también algunos aspectos al respecto, porque ahorita ya estoy conociendo sobre algún otro reglamento, y bueno, si eso es así, entonces yo solicitaría que pospusiéramos esta sesión, pues convocáramos para mañana o pasado mañana y que nos presentaran el otro proyecto para poder analizar y ver si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo con las distintas observaciones que se han hecho al respecto, que son algunas de forma, de fondo, y algunas comparto, algunas no las comparto, por ejemplo cuando se habla de quitar el numeral 5 del artículo 11, se habla de requisitos de elegibilidad, y se habla de Gobernador, de Diputados, y de Ayuntamientos, no está de más que se señale el artículo el que comenta sobre las personas que por elección indirecta o por nombramiento, en todo caso pues quitemos todo el artículo y mejor pongámonos ahorita en un ejercicio de ver qué no nos gusta para quitarlo, yo habría pensado entonces por la carga que implica todo lo que cobran los Notarios, que fueran los curas del pueblo pero con eso de la laicidad es un gran problema, entonces a lo mejor el sacerdote del pueblo pudiera tener mayor control sobre la población y decir, efectivamente Pedro es Pedro y aquí, y sí apoya a este candidato independiente, tenemos problema con el 130, y nos iríamos, no, es que hay problema con el artículo tal de la ley del hielo, de la ley del monte, etc. etc., yo digo que aquí venimos a sentarnos de una manera seria y responsable, y de esa manera lo hicimos ayer, y de esa manera lo hicimos en la sesión primaria, yo no quiero verme sorprendido con

que llegamos a una sesión en donde presuntamente habíamos hecho algunas observaciones, y luego y me siento con que hay otras observaciones de otra naturaleza que no discutimos ayer, digo, si hay otra y la Comisión sesionó y no se pusieron de acuerdo, y se enojaron, y se salieron, y regresaron, miren yo de ese tipo de situaciones ya no quiero conocer ya se los dije en una ocasión, y lo vuelvo a repetir, yo de pleitos y berrinches yo no quiero conocer en estas sesiones, aquí no hay pleitos de vecindad, se los he dicho y lo repito, yo aquí quiero llegar con un órgano maduro, en donde vamos a discutir en sesión de trabajo o aquí públicamente y decir, porqué estamos de acuerdo y porqué no, y sentar las bases teóricas, filosóficas, políticas, jurídicas, de si o no, yo hice ayer un conjunto de observaciones al proyecto, algunas no porque me dijeron que era violatorio del principio pro homine aún y cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho pasivo es un derecho legal, constitucional, y ahora ya estamos en una discusión, hay que leer nada más las resoluciones de la Corte Interamericana y ver la jerarquía que tienen los tratados internacionales con respecto a la ley, así de sencillo, y no quiero meterme más en honduras y solamente pedir de verdad Señores y Señoras Consejeros, respeto, mucho respeto, si vamos a venir a trabajar a las sesiones, hagamos las sesiones de trabajo en donde digamos lo que no nos gusta, lo que sí nos gusta y llegar aquí con otra serie de observaciones, pero que no tengan que ver con otro modelo diferente del que ya habíamos discutido, yo sí realmente me extraña mucho esta situación que ya hemos vivido, yo he pedido de manera muy respetuosa a este órgano que si no hay acuerdo en el órgano no se traiga aquí, simplemente se trae las 2 posiciones y nosotros opinaremos sobre cualquiera de ellas, hasta ahí creo que sería esa observación, no estaría de acuerdo con ninguno de los 2 y creo que utilizaría, pues nada más me van a dar otros minutos, para hacer observaciones con respecto a las modificaciones. -----

La Consejera Presidenta: Sí Señor, pero si me permito aclararle a usted, sólo hay un proyecto, es el proyecto que usted tiene que fue notificado, es el proyecto que aprobó la Comisión de Asuntos Jurídicos, y es el que estamos discutiendo, en uso de la facultad que les otorga la Ley Orgánica del Instituto el Señor Consejero y la Señora Consejera han presentado un voto particular que está también a la discusión, pero es claro, tenemos un proyecto de reglamento en los términos que lo hemos dado a conocer, continuamos con segunda ronda con la Consejera Adelaida Ávalos Acosta. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Bueno yo también con todo respeto le recuerdo que este es un órgano deliberativo y que no tenemos porque venir a levantar nada más la mano, y bien, en cuanto a la Ley del Notariado del Estado de Zacatecas, se reconoce, ahí o se establecen diversas actuaciones de los Notarios Públicos, en el 120 efectivamente se habla del acta notarial, en la cual se consignan hechos que el fedatario aprecia por medio de sus sentidos, esa es una, y de fe de hechos habla el artículo 18, señala el artículo 18, en la fracción II, luego en el 124 se habla del cotejo, y efectivamente el cotejo es contra original, en ese caso la fracción III habla del cotejo, de la credencial de elector que se deberá cotejar por un fedatario público, estamos hablando pues de 2 actuaciones diferentes, y hay una tercera actuación que la señala en el artículo 125, que es la ratificación de documentos y de firmas, y es lo que yo señalo que en el artículo 18 no se habla de ratificación de firmas, no se señala eso, se habla de una fe de hechos, y vincula efectivamente la fracción segunda con la fracción tercera, no es solamente que el Notario vaya a dar fe de hecho de una relación simple y llana que contenga tales y cuales campos, y entre esos una firma, sino que esa relación tiene que estar vinculada con lo que se establece en la fracción III, la fracción III establece que el Notario además va a cotejar una copia que

sea legible, una copia simple que sea clara contra el original, y eso es lo que le da sustento a esa relación, no es una relación que esté hecha en el aire, sino que está tomada de los datos que contiene la credencial de elector, y no solamente de la copia, sino de la original que el propietario portará en su momento, entonces yo por eso señalo que ahí, o sea, a la mejor si nada más a la fracción II del artículo del Reglamento, el artículo 14 se le quita la última parte, dicha firma autógrafa se hará constar mediante fe de hechos notarial a la mejor sí quedaría corto, pero por eso la propuesta es de que esa relación tendrá que estar sustentada con todas y cada una de las copias, y esas copias además van a estar verificadas por fedatario público, cotejadas por fedatario público, entonces yo ahí establezco la diferencia, las actuaciones de la Ley del Notariado son muy claras, acta notarial es una en el 120, cotejo 124, y ratificación de firmas 125, son actuaciones diferentes y por cada una de ellas se establece un arancel diferente, en el propio arancel de honorarios de los Notarios en el Estado, y por cada actuación tiene un costo, la Ley nos habla nada más de 2 actuaciones no incluye la tercera, y ese es el motivo pues de mi disenso y por eso digo que sale altamente costoso, efectivamente ya de por sí la ley establece una serie de requisitos que hacen muy complicado, pero bueno está en la ley, entendemos y nos queda claro que es una disposición legal a la cual tenemos que atender, lo que se me hace es que ponerle un requisito más, pues ya lo hace extremadamente difícil, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Muchísimas gracias, me parece que por principio, si efectivamente ayer se convoca a una reunión de trabajo, creo que debieron agotarse en esa sesión de trabajo estas observaciones, y no tiene que ver con que se cuarte un derecho de deliberación, y por supuesto ni siquiera hablando de derechos humanos, ni siquiera tampoco un derecho de opinión, pero me parece que es un asunto de orden, creo que en esta incipiente vida democrática que tiene el país, por supuesto está construida me parece que en base a la diversidad que hay en la sociedad y la diversidad de opinión, que por supuesto está manifiesto, pero en el caso particular, la Ley Electoral es muy clara cuando señala en su artículo primero que para la interpretación de un asunto gramatical, y la fracción II del artículo 18 es muy claro, lo que el Notario Público va a constar es el apoyo ciudadano, no la relación, así lo dice, y esa es la interpretación gramatical, no tiene con que llevar una lista, y respetuosamente también digo que no es un argumento válido el que se presuma incluso, digo que se presuma pensar que un ciudadano va a llevar las credenciales de elector cuando todos sabemos que constituye un delito, porque incluso cuando termina de enumerar el porcentaje el propio artículo 18 señala las copias simples que se irán a acompañar al Notario Público, yo creo que estos argumentos que ha vertido sobre todo el Consejero Hernández León, me parece que dan la justificación necesaria de 2 puntos, primero de que el Instituto debe dar certeza para aquellos ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes, y atendiendo por supuesto las facultades que la Ley le da, no solamente la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sino la propia Ley para aclarar estas dudas, y respetuosamente digo que es lamentable que en esta sesión de aprobación del Reglamento persistan dudas en los Consejeros, pero me parece que también es lamentable, y lo digo respetuosamente, que no hay un nivel de debate, es decir, si alguien se levanta de una sesión de trabajo porque no se coincide, me parece que es muy lamentable, no podemos continuar en un proceso sino tenemos la debida madurez y el nivel político para debatir, podemos no coincidir, pero estamos todos obligados a preservar orden, y sobre todo garantizar la certeza, particularmente que va a garantizar la certeza para los ciudadanos, que seamos explícitos, yo lo decía al principio

de mi intervención, por eso debe haber 2 convocatorias, porque si al seno del Consejo General no hay claridad, pues tampoco lo va haber afuera con la sociedad, y yo insisto en el tema de la convocatoria y también insisto en el apoyo del Partido Verde Ecologista a este proyecto de reglamento, particularmente en lo que tiene que ver cuando se dilucida cómo deben de presentarse en este caso los hechos mediante la fe notarial, tenemos un antecedente inmediato en esta elección presidencial pasada de cuando se tergiversó la información respecto a los hechos que supuestamente dieron fe, y no quiero entrar en la polémica, pero vimos las condiciones de desequilibrio, de inestabilidad política, y por supuesto vimos en peligro la certeza jurídica en la elección, todo porque hay una falsa interpretación o una dolosa interpretación del tema notarial, y me parece que el Instituto, el Consejo atiende su responsabilidad y su facultad de aclararle al ciudadano, no hay una violación a los derechos humanos, y sobre todo lo que usted señala al principio de convencionalidad, me parece que por el contrario, tanto el órgano electoral, el Consejo Electoral como por supuesto en su momento los Notarios, estarán atendiendo el principio de convencionalidad, pero no olvidemos que una característica de los derechos humanos es que deben de ser democráticos, indivisibles, y no puede ser tampoco un derecho humano violatorio al de otro, esto es, si se pretende generar condiciones en un régimen especial, lo pongo entre comillas, para que los candidatos ciudadanos tengan una condición de facilidad por los argumentos en los cuales no comparto y que se han esgrimido y que respeto por supuesto, me parece que estaríamos incurriendo entonces en una condición de inequidad, porque prácticamente se les está generando insisto, una condición especial para que se registren, los datos respecto a la presencia de los Notarios en los municipios me parece que puede ser salvable, en ese acuerdo que ayer se comentó con la Dirección General Jurídica, y eso son situaciones de forma que yo dejaría para otra intervención para no agotar el tiempo, sería cuanto. -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, yo me uniría a la petición de mis compañeros representantes, en el sentido de que se debe tener algo de respeto a las reuniones de trabajo más que nada, yo no me quisiera referir pues a las aquí vertidas, creo que ayer se había señalado una serie de modificaciones, que incluso ya al menos en lo particular me fui con la idea de que ya estaban discutidas y se iban a subir a esta mesa, toda vez que en ese momento nos estaban entregando ya el cuadernillo, y bueno, creo que solamente se nos entregan 3 artículos, creo que eran un poco más, y me quisiera referir concretamente en mi intervención a ellas, se dijo primeramente que el artículo 12 tendría que ser con un apartado a y un apartado b, en este momento creo que ya no hay certeza, me gustaría que se señalara en forma puntual, obviamente en el momento que lo estimen pertinente, pero que si no quedaran las ideas volando, en segundo término yo haría referencia al artículo noveno, donde se hacía una propuesta muy interesante, incluso se señaló que bajo el criterio de que lo que abunda no daña se pudiera incorporar la propuesta que hizo el compañero del PRD, en el sentido de que tendría que agregarse un numeral octavo, y creo que tomó nota incluso en forma literal el Señor Secretario, y quiero hacer hincapié concretamente y llamar la atención más que nada en lo relativo al artículo 31, en materia de sustituciones de candidatos independientes, ayer abordábamos el tema y creo que se reconoció en la mesa que se trataba de un tema sumamente importante y relevante, toda vez que al hablar de sustituciones en candidaturas independientes y al hacer una sustitución, pues se perdía la figura, esta representación sostiene que no debe operar las sustituciones en materia de candidatos independientes, toda vez que aún y cuando en el Reglamento se señala una serie de argumentos para que bueno, en el momento de la

discusión el día de ayer se nos intentó convencer, y bueno reconocer también que era una cuestión meramente garantista en exceso, creo que al momento de hacer una sustitución, se pierde la figura del candidato independiente, y traigo a colación los criterios que este mismo Consejo ha sostenido en materia de sustituciones de candidatos con el carácter de migrante, creo que es un ejemplo ilustrativo de que en algunos momentos que algunos partidos políticos hemos intentado sustituir por equis o ye razones a los candidatos a diputados con el carácter de migrante, pues se nos han hecho una serie de observaciones que al final de cuentas nos ha puesto en riesgo esa candidatura, por tanto yo sostendría y haría la propuesta formal de que el artículo 31 se retirara del Reglamento, toda vez que aún y con las facultades que se le están otorgando al titular de las planillas o de las fórmulas, seguramente todos los candidatos tendrán que ser independientes, tendrán que tener la mismas características, pero sin embargo no tendrán tal carácter ya al momento de la sustitución de los mismos, por tanto creo que se perdería la figura como tal en caso de adoptar el criterio como se está plasmado en el Reglamento, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, continuamos con la segunda ronda. -----

La Consejera Presidenta: **La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa:** Gracias, nada más para, bueno aunque ya como aquí se ha dicho por unanimidad está aprobado este proyecto de reglamento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la cual formo parte, y bueno, interpretando o de la forma como yo lo interpreto el artículo 18 numeral 1 fracción II, pues de hecho no es tanto la firma que debe de constatar el Notario como sola, como constatar la firma el Notario ahí en su presencia, sino que yo voy más allá, es la voluntad, o sea lo que debe de constatar el Notario es la voluntad de apoyo de ese ciudadano al aspirante a un cargo de elección popular, porque la firma pues es una extensión de la persona que al fin y al cabo se externa un documento donde se plasma la voluntad, y yo haciendo la reflexión en el sentido de que para obtener el registro de un partido político se elevan asambleas, se va el Notario y el Notario tiene, puede en punto de vista inclusive preguntar a los que asistan a esa asamblea en decirles, preguntarles si están de acuerdo o no en que se cree ese partido político con todo lo que tiene sus consecuencias o plataforma, todos los requisitos que tienen que acreditar en esa asamblea, entonces en realidad el Notario lo que tiene que constatar es esa voluntad de apoyo, en este caso yo creo que eso es lo que debe de plasmar el Notario, porque de lo contrario de llevar una sola relación y que el Notario ¿qué va a decir en su acta?, bueno pues se presentó fulano de tal con una relación con tantas firmas donde viene el domicilio, nombre, clave de elector, firmas, pero nada más, realmente no le va a constar al notario esa voluntad de esos ciudadanos en apoyo del otro ciudadano que pretende una candidatura independiente, porque sino correría la misma suerte como todos conocemos, en materia electoral no se puede desahogar una prueba testimonial, no se puede desahogar, no se admite pues un ofrecimiento de una prueba testimonial sólo si consta en una acta notarial, pero también ese testigo al ocurrir ante Notario pues lo que va a sentar en su acta es lo que le digan ese ciudadano que va a rendir su testimonio ante él, pero pues no forma prueba plena, tiene que haber más indicios para poder efectivamente acreditar ese hecho, es por ello que yo quería comentar pues el sentido porque es mi postura, porque mi voto a favor de este proyecto, porque sí debemos de tener la certeza de la voluntad del ciudadano a ese aspirante a un cargo de elección popular, es cuanto gracias. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Una moción con respecto a lo que planteaba el representante de Acción Nacional, el Licenciado Gerardo, alguna propuesta que hizo un servidor de una nueva fracción al artículo 9, que hice la propuesta de que no fuera registrado por las 2 vías, ayer al término de la sesión lo comenté con algunos compañeros, yo dije está bien que se retire la propuesta, ni la saqué siquiera ahorita a colación, con la intención de que no trabara pues esta discusión, yo la retiro de la mesa la propuesta con la finalidad de que no se trabara esta discusión, entonces que no se considere pues la propuesta que ayer mismo comenté a algunos de ustedes fuera de la sesión que se retirara, si iba a generar problemas que se retirara la propuesta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, lo tomamos entonces en cuenta y vamos a dar el uso de la palabra al Señor Consejero Ricardo Hernández León, nada más quisiera yo Señor Consejero si me permite, simplemente para aclarar el procedimiento que seguiremos, proponer a esta mesa que al finalizar la discusión del proyecto vayamos a una votación económica de cada una de las propuestas que hemos ido tomando el Señor Secretario Ejecutivo y su servidora, a efecto de ir dilucidando cómo queda la redacción de cada uno de los artículos, por tratarse de la trascendencia de este Reglamento propongo esa metodología para que sepamos pues que al final retomáramos lo que se ha discutido y lo someteríamos a votación propuesta por propuesta, Señor Consejero Ricardo Hernández León, segunda ronda. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Gracias, bueno en sintonía como lo plasma el representante, yo también, el caso del artículo 11 numeral 6, es el 6 no sé si hubo alguna confusión, el que propongo yo de que no estuviera aquí es el 6, pero considero que no tiene mayor trascendencia, vámonos en el espíritu posnavideño y estaremos en esa sintonía, yo a lo que quiero llamar la atención es de que con todo respeto de la observación que hizo el Representante del Partido Verde Ecologista, el hecho de la fracción III del artículo 18, donde señala copia simple de las credenciales de elector de los ciudadanos a que se refiere la fracción que precede, debidamente cotejada por el fedatario público, la cotejaría contra el original, entonces estaríamos en el escenario de que, o se traslada el Notario Público para checar físicamente donde estén ellos o trasladarían las copias, las credenciales para que fueran cotejadas, o se trasladan los ciudadanos o se traslada el Notario, bueno. -----

La Consejera Presidenta: Adelante moción, adelante un minuto Señor Representante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Es que no podemos decirles, es como si ustedes nos dijeran, los partidos políticos salgan ustedes y hagan brigadas en la manzanas, respetuosamente lo digo, tampoco les vamos a decir a ellos cómo van a hacer sus procedimientos, la ley es muy clara, si ellos llevan o hacen una asamblea, o hacen una reunión privada y llevan al Notario es tan válida, no es un acto de precampaña, no es un acto anticipado de campaña, porque están cumpliendo un procedimiento, y por supuesto, fíjese usted en donde radica esta, desde mi opinión la necesidad de que nos quede muy claro que el Notario esté, porque entonces también se presta a una interpretación distinta, es decir, un ciudadano en el ejemplo, junta en una bodega en el municipio de Pánfilo Natera donde usted decía que se requieren 1,818 firmas, y junta 1,818 personas, y el fedatario público no dice que fue una reunión expresa de

manifestación ciudadana a favor de fulano de tal porque aspira a ser candidato ciudadano, eso da certeza, me parece que el Reglamento genera condiciones para que haya claridad, y que entonces los partidos no estemos especulando con que fulano de tal juntó en la bodega 1,800 personas en un acto anticipado de precampaña, no, porque el Notario va a dar fe precisa de los hechos y no son actos constitutivos de precampaña, porque es, insisto, un hecho en sí claro, legal, para cumplir un procedimiento para obtener un registro como candidato independiente, es decir, yo creo que también no podemos excedernos en la facultad de decirles cómo le hagan, ellos tendrán un mecanismo, ya sea que vayan las personas con el Notario o el Notario acuda con ellos, pero insisto, la certeza la va a dar precisamente la constancia del apoyo que el Notario haga constar, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concluida la moción, ¿acepta usted otra moción, adelante Señor Representante? . -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Muy breve Consejero, esa es justamente la razón por la cual discutíamos sobre la carta de intención, o sea ¿para qué la carta de intención?, justamente para darnos la certeza de que los actos que están celebrando son para juntar esa manifestación de respaldo, y no es un acto anticipado de campaña, decíamos que es un acto privado, y puede ser en el establo, puede ser en la plaza pública, pero es un acto privado que celebra el aspirante, con la finalidad de reunir esta cantidad, por eso ya previamente al órgano le dije, voy a realizar estos actos para que no me los tomes como actos anticipados de precampaña o de campaña, etc., por eso decíamos esta carta de intención sí es importante que la conozca para haya el auxilio y el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto a los aspirantes para que los auxilien, los apoyen, los orienten sobre la celebración de este tipo de actividades, y que no se puedan tomar por parte de otros actores o partidos cómo actos anticipados de campaña, de ahí la necesidad de contar sí con esa carta de intención para que no se vea por este lado la celebración de actos anticipados de campaña. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí, de hecho esto me lleva a la lectura del artículo cuarto del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se señala en el inciso b, actos anticipados de precampaña, son actividades realizadas por los aspirantes a través de reuniones públicas y privadas o asambleas, todo realizados para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener la postulación a un cargo de elección popular, siempre que estas actividades acontezcan previo al inicio del procedimiento interno de selección de candidaturas de partido político o coalición respectivo, o bien, previo al registro que como precandidato se le otorgue a una persona en actos anticipados de precampaña, el “c” señala actos anticipados de campaña, en los que incurriría un candidato independiente, son aquellos actos realizados por partidos político o aspirantes, además dice afiliados, militantes, aspirantes, o reuniones públicas y privadas, asambleas, en general, los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía con el fin de presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que tales actos acontezcan antes del inicio de las campañas electorales correspondientes, yo quisiera transmitir lo imposible, lo difícil de la factibilidad de que por ejemplo en el municipio de Ojocaliente, que no cuenta con Notario Público, que el más cercano de acuerdo a la relación que nos entregaron el día de hoy, bueno, en el caso de Loreto 11,637 gentes

desplazarse con el Notario de Pinos o los 2 de Ojocaliente, yo llamaría la atención a reflexionar un poco en la problemática de los desplazamientos o del desplazamiento del Notario, en el caso para la candidatura de diputados, en el caso de la candidatura de ayuntamientos son 2,640 gentes, pero bueno, en ese contexto yo independientemente de plantear estas contradicciones, considero que conllevan la falta de viabilidad para un proyecto como éste, exclusivamente, con todo respeto fue el planteamiento le agradezco Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Una moción, adelante Señor Representante. - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Para que no se pierda Presidenta, respecto a lo que Usted decía la Ley de Medios de Impugnación, es decir, Usted señaló muy bien cuáles eran las condiciones en las que se incurrieron, acto anticipado de precampaña, qué nos va a salvar, pues la presentación del escrito del 9 de febrero, es decir, candidato independiente presenta verdad su documento de su aspiración, su intención de registrarse, todos los actos que haga a partir de ese momento pues obviamente se entienden que están dentro de la búsqueda del apoyo ciudadano, pero si el ciudadano no presenta en este caso su escrito de intención ¿cómo salvas esa parte?, esto es indispensable que se mantenga lo que señala el artículo 13 del Reglamento en este escrito de intención, precisamente para salvar que se incurra o que el ciudadano en la búsqueda de apoyos ciudadanos está incurriendo en actos anticipados de precampaña. -----

La Consejera Presidenta: Pero aunado a eso Señor Representante, yo sí quiero señalar que hemos cuidado esta parte en el Reglamento que estamos proponiendo a este órgano máximo de dirección, puesto que en el artículo 75, numeral 2, se señala de manera puntual, no se consideran como actos anticipados de campaña los actos correspondientes al cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de este Reglamento, es decir, la reunión de las firmas de apoyo ciudadano, siempre y cuando se realicen en reuniones privadas, y esto tiene una razón de ser, puesto que estamos en el periodo en que los partidos políticos están en épocas de precampañas, y entonces tendremos también que establecer condiciones de equidad, para que si bien es cierto, el candidato independiente realice los actos relativos a la integración de su apoyo ciudadano, también habrá que cuidar las condiciones de equidad y que no tengamos a alguien en actos de campaña de manera anticipada, entonces en esta parte lo hemos cuidado, tiene razón lo que señala el Señor Consejero Electoral del Reglamento Administrativo Sancionador, pero también lo hemos cuidado en el Reglamento que estamos poniendo a consideración de este órgano máximo de dirección, Señor Consejero quería hacer una moción antes de que continuemos con tercera ronda donde ya tengo anotadas participaciones. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí, nada más muy preciso, hay que recordar que en la reunión de trabajo del día de ayer se precisó que esta es una disposición imperfecta, no contiene una sanción, entonces la no presentación no va a conllevar ninguna sanción, porque dice aquí que de acuerdo al 74, hay algunas disposiciones, constituyen infracciones, bueno el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Legislación Electoral, entonces hay que ver, inclusive fue un tema que se precisó muy bien ayer, de que, ¿qué iba a pasar a quien no lo presentara?, recordemos, o que no tenía ese carácter, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, si no hay alguna otra participación en segunda ronda, para la tercera ronda tengo anotado en primer lugar al Señor Representante del Partido Verde Ecologista de México Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, el Mtro. Felipe Andrade Haro. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Muchas gracias, quisiera concluir esta intervención con la reflexión primigenia al inicio de la sesión, en el sentido de que el legislador ordinario al momento de incorporar la figura de las candidaturas independientes en la ley cometió una serie de omisiones, una serie de omisiones y de barbaridades que tiene justamente a este órgano electoral metido en este problema, en la discusión de cómo llenar esos espacios que quedaron por ahí en la ley, para poder garantizar un derecho que la misma Corte Interamericana señala que no es absoluto el derecho pasivo del ciudadano, ¿cómo garantizar una nueva forma de representación política?, efectivamente ayer comentábamos que este Reglamento no era un Reglamento perfecto, no es perfecto, es lo que más se puede acercar a garantizar siguiendo los principios que establece la Constitución a los ciudadanos el poder participar en un proceso de renovación de los poderes públicos para ocupar un puesto de elección popular, y eso es lo complicado, lo difícil, porque si el legislador ordinario hubiese descrito más ampliamente la manera en que esta nueva forma de representación política va a operar en el Estado no habría ningún problema en discutir si presenta una carta de intención o envía tantos comunicados, o si se va a la corte o directamente con el Papa a quejarse de que no lo registraron, yo digo que ese es el problema, y decíamos, es tan fácil resolver esto como muchos investigadores de nuestro país lo han señalado, dice es que esta figura en México es novedosa, sí pero es novedosa en México pero en otros países, pues hay que ir al derecho comparado y ver cómo están registradas las candidaturas, regular las candidaturas independientes en Perú, en Chile, en Uruguay, en Bolivia, la reciente reforma de Argentina, por ejemplo la de Venezuela en materia de financiamiento público para los candidatos independientes, y nos quitaríamos de muchos problemas, pero no, siempre todo al día siguiente, en 15 minutos legislamos y hay les va la pelota, y tenemos el gran problema como órgano de poder presentar una reglamentación que no va a dejar satisfechos a todos por supuesto, ese es un gran problema, y creo que independientemente de ello sí le damos la bienvenida a la figura, que bueno que hay otros espacios de participación política, otras formas de representación política y sin tener en estos momentos la piel sensible ni mucho menos, creo que nos estamos convocando ya desde este momento a ir generando que haya mayores y mejores condiciones de participación para los ciudadanos, creo y estoy convencido de que una tarea de los próximos legisladores, va a ser afinar justamente esta parte para que haya una mayor participación ciudadana, y evitar los números tan escandalosos que efectivamente ya hemos hecho los ejercicios Consejero, de todos los miles de ciudadanos que se pudieran llevar a un lugar, no caben, si caben, qué sé yo, todos estos innumerables problemas que enfrentas los ciudadanos, concluyo señalando que independientemente de los problemas que se han generado, es bienvenida, que bueno, que bueno que llega esta nueva forma de representación política del Estado de Zacatecas, y que la tarea debe ser inmediata para los legisladores de perfeccionar esa norma que recientemente nos han dado, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de la Legislatura del Estado, Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Gracias, yo sí quiero destacar que esta regulación debemos verla como el instrumento que de certeza jurídica a quienes buscan participar, a quienes buscan o aspiran a ser candidatos independientes, y que en este sentido no veamos como que se les está tratando de limitar al establecerles ciertos requisitos y un procedimiento específico, tanto al momento de solicitar y presentar su intención, como posteriormente al solicitar formalmente la candidatura, me parece que al contrario, tenemos que verlo de parte de todos los actores políticos, de todos los ciudadanos como un instrumento que venga a darle certeza jurídica al proceso electoral, y que con ello tendremos pues tanto los candidatos, como los servidores públicos, como las autoridades electorales, administrativas, como jurisdiccionales y en general la población, tendremos que quienes sean registrados como candidatos independientes efectivamente tienen el respaldo popular, y precisamente eso es lo que norma el artículo 18 y lo que se detalla, pormenoriza en este Reglamento, el tener los elementos y tener la fe de hechos del Notario Público de que efectivamente ese candidato independiente tiene el respaldo popular, y que en función de eso saldrá a las calles, saldrá a las colonias a buscar el voto de los ciudadanos para que pueda ocupar un cargo de elección popular, entonces me parece pues que tendremos que verlos desde esta perspectiva y no como que se les está obstaculizando para que no sean candidatos independientes, al contrario, entre mayor certeza jurídica, entre mayor precisión tengan las normas jurídicas que regulen en torno a las candidaturas independientes, entonces tendremos no solamente certeza, sino también seguridad jurídica, y tanto candidatos de partidos políticos, como candidatos independientes, estarán en ciertas condiciones de equidad para que en función de ello vayan a buscar el respaldo y el voto popular, entonces yo mi participación la concluyo señalando y conminándolos a todos los de esta mesa y también a quienes están en esta sala, y a los ciudadanos zacatecanos, en que veamos en esta normatividad el instrumento que va a dar certeza jurídica, que va a evitar las especulaciones de los partidos y los demás actores, y por el contrario, démosles herramientas a quienes aspiran a ser candidatos independientes a que demuestren el respaldo popular y en función de ello salgan a las calles a lo que verdaderamente será su tarea, buscar los votos de los ciudadanos, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora diputada, tercera ronda Señor Representante de Acción Nacional. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, nada más para reconocer públicamente el trabajo de este órgano electoral, evidentemente es complicado llegar a acuerdos y más tratándose de ese tipo de instrumentos democráticos, pero hacer también un gran reconocimiento, tanto a los Señores Consejeros, las Señoras Consejeras y al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y demás personal que se vio involucrado en esto, creo que de entrada es un buen instrumento para dar el primer paso, seguramente tendremos mucho trabajo los partidos políticos, la ciudadanía, los Señores Diputados, y pues todo mundo involucrarnos de una manera un poco más de lleno y más focalizada en este tipo de cuestiones, y quisiera hacer un petición muy formal de que precisamente es la última reunión previa al inicio formal del proceso electoral, y el llamado es a que no porque no salgamos de acuerdo, o no salgan de acuerdo las y los Señores Consejeros, se dejen de hacer las reuniones de trabajo, creo que son muy benéficas, ya se han señalado en esta mesa que es una manera de estar un poquito más en sintonía partidos políticos, Consejeros, incluso la misma ciudadanía, y que bueno, tenemos un

gran reto, la integración de los órganos distritales y municipales, y seguramente al momento de hacer esa selección, nos veremos yo creo que un poco más, trabajos que el día de hoy en la dicha integración, ya tenemos algunos antecedentes que hemos durado días, pero yo apelaría pues a que se sigan trabajando de esta manera, porque de lo contrario estas mesas se van a volver un caos, y yo sinceramente mi reconocimiento por el gran trabajo que se hizo en este momento. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, y por supuesto, de inclusive el Señor Presidente de la Comisión de Organización y Partidos Políticos nos estará convocando en brevísimo tiempo para que asumamos esta tarea de la integración de los consejos distritales y municipales, estamos en tercera ronda. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Yo celebro la discusión, celebro que haya opiniones divergentes, ayer al término de la reunión de trabajo, se aportó bastante en la reunión, se analizaron las propuestas, todo se trabajó de manera correcta, adecuada, y en uso de los derechos que nos confiere la ley y la Ley Orgánica, y bueno y este es un producto de ello, exactamente, qué bueno que se tenga claro que la pobreza del articulado pues nos tiene en este brete, pero que el esfuerzo es el que se busca a llegar a buen puerto, y son los esfuerzos que hacemos todos en conjunto, coincidamos o no coincidamos, salgamos de acuerdo o no salgamos de acuerdo, no de causar miedo ni sorpresa, que no salgamos en unanimidad, eso no significa no trabajar, es divergir, pero estamos en una unión institucional, en la cual coincidimos en que hay que llegar a buen puerto, estamos ciertos que en este segundo escenario nos dejaron un paquete que el primero no nos dejó claro, si nos hubieran permitido, no hubieran sido los 10 días previos al inicio del registro de candidaturas, Yucatán tiene 40 días antes, pero bueno, hubiéramos explicado cual era la problemática, el hubiera no existe, estamos en esto y qué bueno que la apreciación del Representante del PAN va en el sentido de trabajar coordinadamente, que las reuniones de trabajo como nos ha pedido también el Representante del PRD sean más frecuentes, las hagamos de manera cotidiana e iniciemos el proceso electoral con los mejores augurios, sería cuanto Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, sino hay alguna otra participación, debidamente discutido este proyecto, por lo tanto le ruego al Señor Secretario en atención a la metodología que he propuesto que nos presente las propuestas que tenemos para la modificación de alguno de los artículos, y que estaríamos votando de manera económica Señoras y Señores Consejeros Electorales para irlos incorporando en el sentido de la votación de la mayoría, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejera Presidenta, me permitiré solicitar el sentido del voto de cada uno de los Consejeros y Consejeras Electorales conforme a las propuestas que aquí se fueron presentando, la primera de ellas sería la propuesta que hace la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, respecto al artículo 7, adicionar el derecho de los candidatos independientes a obtener el listado nominal, quienes estén a favor por la propuesta, informo que son: -----
Siete votos a favor. -----

La Consejera Presidenta: Se aprueba integrar la propuesta. -----

El Secretario Ejecutivo: La segunda propuesta también hecha por la Representante del Poder Legislativo, es relativa al artículo 8 referente a

que los candidatos independientes tengan la obligación de regresar el listado nominal a que hace referencia el artículo 7, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

La Consejera Presidenta: Se aprueba por unanimidad. -----

El Secretario Ejecutivo: La tercera propuesta para el artículo 12 hay dos propuestas, una para que sea una sola convocatoria con dos apartados, y otra propuesta es que haya 2 convocatorias. -----

La Consejera Presidenta: De hecho el proyecto trae una sola convocatoria con 2 apartados, entonces proponemos la modificación en términos de que sean 2 convocatorias por favor Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Quienes estén a favor por la modificación para que se emitan 2 convocatorias, informo que son: -----

Cuatro votos a favor. -----

La Consejera Presidenta: Se aprueba por mayoría. -----

El Secretario Ejecutivo: ¿Habrá votos en contra?, ¿Quiénes estén en contra? -----

La Consejera Presidenta: Como es económica creo que sólo conforme registramos la mayoría Señor Secretario. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Nada más la precisión, si la expedición de las convocatorias sería el mismo día. -----

La Consejera Presidenta: El mismo día, sólo en 2 convocatorias diferentes. -----

El Secretario Ejecutivo: Aprobado por mayoría la propuesta de 2 convocatorias. -----

El Secretario Ejecutivo: Continúo con las propuestas, si no tienen inconveniente dejaríamos el artículo 14 para el final, en ese sentido continuaríamos con la propuesta hecha por el Representante del PRD, en el artículo 16 agregar la palabra, “hasta”, 10 días, quienes estén a favor por la propuesta, en el artículo 16 si me permiten darle lectura para más claridad. -----

La Consejera Presidenta: Hasta 10 días, el término para que la Comisión haga la revisión de los requisitos preliminares, porque no tenemos la palabra, hasta. -----

El Secretario Ejecutivo: Se adiciona la palabra, “hasta”, quienes estén a favor: -----

Siete votos a favor. -----

El Secretario Ejecutivo: La siguiente propuesta formulada por el Licenciado Ricardo, es relativa al artículo 13, que se retire el requisito que ahí se establece, declina al igual como lo hizo para el artículo 11. -----

El Secretario Ejecutivo: Lo siguiente sería lo relacionado al artículo 31, respecto a adicionar además de la tarjeta que tienen a la vista, adicionar que se establezca de conformidad con el artículo 130 de la Ley Electoral y 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección

Popular. -----

La Consejera Presidenta: Una moción de orden. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Ahí hay otra propuesta, son 2. -----

La Consejera Presidenta: Ahí está la propuesta primera de que desaparezca el capítulo de sustituciones, que desaparezca precisamente ese artículo 31, y que no se puedan hacer sustituciones por el candidato que encabeza la fórmula o planilla, por moción de orden votaríamos primero si desaparece y enseguida. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: solo para saber cómo quedaría. -----

La Consejera Presidenta: Si le parece que votemos primero si desaparece, porque si desaparece ya no tiene caso cómo quedaría, está bien Señor Representante, quedaría, es facultad exclusiva de quien encabece la planilla o fórmula respectiva, realizar los actos de sustitución de conformidad con el artículo, sí de sustituciones, los actos de sustituciones, desde luego previa renuncia, con las reglas establecidas en la Ley Electoral, de sustituciones de conformidad con el artículo 130 de la Ley Electoral y 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, entonces primero votamos si desaparece esta posibilidad de que quien encabeza la fórmula o lista realice las sustituciones, desde luego previa renuncia de los candidatos anteriormente registrados, adelante Señor Consejero ¿tiene usted una duda?. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: ¿Cuál es la propuesta?. -----

La Consejera Presidenta: Vamos a votar si desaparece, porque en el proyecto está el artículo, adelante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: ¿La propuesta no era que desapareciera todo el artículo?, -----

La Consejera Presidenta: Sí, así es. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: ¿O todo el capítulo?. -----

La Consejera Presidenta: Es propuesta del Representante del Partido Acción Nacional, es que desaparezca el 31 con sus 8 numerales y que el candidato independiente o quien encabeza la fórmula o planilla, no tenga derecho a sustituir, incluso ayer señalaba que pudiera correr con una planilla incompleta, esa es la propuesta que se ha hecho desde el día de ayer en la reunión de trabajo, como el proyecto lo incluye si les parece bien votamos la propuesta y pasamos entonces a la modificación propuesta en segundo lugar por si se mantiene, entonces primero votamos si desaparece el capítulo sexto de las sustituciones que lo comprende el artículo 31 y sus 8 numerales, Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Quienes estén a favor en suprimir el capítulo 6 de las sustituciones, relativo al artículo 31 del proyecto, cero votos. -----

El Secretario Ejecutivo: Quienes estén a favor por la modificación del artículo 31 en los términos que ha dado lectura la Presidenta, informo que son. -----

Siete votos a favor, porque se quede en los términos en los que señalaron. -----

La Consejera Presidenta: Seguimos ahora con la propuesta al artículo 63 Señor Secretario, en relación precisamente a la obligación del cuidado del comportamiento de los representantes de casilla y generales de la candidatura independiente, la propuesta es que se incluya en el artículo 63 un numeral 2, que señale que el candidato independiente recibirá el listado nominal y será responsable de que la actuación de los representantes generales y de casilla se realice con apego a la Ley Electoral, en ese sentido lo estamos combinando con la las reformas al séptimo y al octavo, para que él sea quien recibe, quien distribuya, y además se comprometa, una petición de moción, la Señora Legisladora y después usted Señor Consejero, adelante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de la Legislatura del Estado, Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Sí, nada más que sí se precise quien encabece la planilla o la fórmula para que sea de manera directa a los propietarios. -----

La Consejera Presidenta: Sí, en esos términos, tomamos nota. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Gracias, Yo creo que deberíamos de precisar en ese numeral 2 del 63, de que los representantes de casilla o generales deben de regresarle a su candidato la lista nominal, o sea, una vez que lo utilizan deben de regresarla. -----

La Consejera Presidenta: Sí al final me parece que si lo dejamos como una responsabilidad del candidato de quien encabece la fórmula o planilla, pues él ya tendrá a su cargo el recibirlas y hacerlas llegar al Instituto, si usted está de acuerdo, para efecto de lo siguiente, estamos hablando probablemente de décimas de personas que van a estar haciendo las funciones y pues que sea él el responsable ante el Instituto, bien, entonces en ese 63 entonces se haría la precisión de que será quien encabece la fórmula o la planilla quien reciba estos listados nominales y además será responsable de la adecuada actuación de los representantes generales y de casilla, no sé si tiene alguna otra anotación Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Si me permite someter a votación la adición al artículo 63, un numeral 2, en los términos en que ha planteado la Consejera Presidenta, quienes estén a favor: -----
Siete votos a favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Y la última nota que yo tengo registrada es lo relativo al artículo 14. -----

La Consejera Presidenta: Adelante Señor Consejero. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí, discúlpeme pero previamente, en la exclusividad de que el candidato que encabece la planilla sea el que tenga el derecho para registrar candidatos, iríamos contrarios a lo que señala

el artículo 124 de la Ley Electoral, primero quiero partir de que si se le está dando derecho de acreditar en el artículo 7 fracción III, nombrar representantes ante los consejos electorales respectivos del Instituto, que correspondan a la elección en que participa y ante las mesas directivas de casilla, la Ley Electoral señala, en el artículo 24 numeral primero fracción VII, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postule y los siguientes datos personales, bueno señala 6 datos, y al último la firma del directivo representante del partido político o coalición debidamente registrado o acreditado ante los consejos del Instituto según corresponda. -----

La Consejera Presidenta: Disculpe Señor Consejero, pero usted está introduciendo al final de la sesión una vez discutido el proyecto un tema que no habíamos discutido previamente, ¿o con qué lo está relacionando? -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Con el que acabamos de aprobar respecto de la exclusividad del dirigente, digo de quien encabeza la planilla de ser quien haga los registros, la exclusividad. -----

La Consejera Presidenta: Ese tema no estaba contemplado en los artículos que hemos discutido desde el inicio de nuestra sesión, y ha concluido las rondas de discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: No, yo considero no sé si esté equivocado de que se le está dando la exclusividad para las sustituciones, para los registros, a quien encabeza. -----

La Consejera Presidenta: No, lo que se discute es el listado nominal, bien, hemos concluido la revisión Señor Consejero, si les parece entonces sólo tenemos pendiente discutir los términos del 14, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Si me permite sometería primeramente a votación lo relativo al artículo 14 en los términos en los que se señala en el proyecto que se tiene en la mesa, quienes estén a favor, informo que son: -----

Cuatro votos a favor. -----

Dos votos en contra. -----

Con la ausencia momentánea de la Señora Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría. -----

La Consejera Presidenta: Bien, orden por favor en la sala, adelante Secretario, someta a consideración con las modificaciones, les ruego orden, por favor le solicito someter a consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo. -----

El Secretario Ejecutivo: Se reincorpora a la sesión la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejera Presidenta, se solicita a las Señoras y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, con las modificaciones ya señaladas y que se han puesto a consideración y discusión de ustedes, quienes estén a favor, quienes se abstengan, quienes estén en contra,

informo que son: -----
Seis votos a favor. -----
Un voto en contra. -----
Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: Por lo tanto, **se declara Aprobado por Mayoría**,
le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejera Presidenta que el orden del
día ha sido agotado. -----

La Consejera Presidenta: Señoras y Señores Consejeros Electorales,
Señora Diputada Representante de la Legislatura del Estado, Señora,
Señores Representantes de los Partidos Políticos gracias por su asistencia,
hemos concluido con esta sesión, buenas noches. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa